



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 182786-2016

Resolución Directoral

N° 1448 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 182786-2016, de fecha 22.11.2016, mediante el cual la sociedad conyugal conformada por don JOSE SANTOS HERRERA MEZA y doña DALILA EULALIA LUJAN DE HERRERA, solicitan el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, para el predio denominado "Conde II" con Código N°16394, ubicado en el Distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, señala que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS.N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI- establece



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 182786-2016

que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, del análisis del presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la sociedad conyugal conformada por don JOSE SANTOS HERRERA MEZA y doña DALILA EULALIA LUJAN DE HERRERA, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, al haber asumido la titularidad legítima del predio en cuestión y como propietarios en mérito al Título de Propiedad Rural otorgado por el Gobierno Regional de Lima, e inscrito en la Partida Registral N° 21214089- SUNARP- Oficina registral de Cañete, y que corre de folios 5/9;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG.DRA.LC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, se otorgó licencia de uso de agua a favor de doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, para el predio con Código N°16394, por un área bajo riego de 1,2300 hectáreas y un volumen de agua ascendente a 18 204,00 m³/año;

Que, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete mediante Informe Técnico N°079-2016-ANA-AAA.CF-ALA-MOC-AT/JJCR de fecha 13.12.2016, luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, concluyó señalando que resulta procedente lo solicitado por la administrada, debiendo de extinguirse el derecho de uso de agua otorgado a doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, mediante Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG.DRA.LC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don JOSE SANTOS HERRERA MEZA y doña DALILA EULALIA LUJAN DE HERRERA, para el predio con Código N°16394, por un área bajo riego de 1,0921 hectáreas y un volumen de agua ascendente a 16 163,00 m³/año; debiendo de revertirse al dominio del Estado un volumen de agua ascendente a 2 041 m³/año, que corresponde a la diferencia del volumen de agua extinguido y el volumen de agua otorgado en función al área de propiedad acreditada;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2017-ANA-AAA- CF/UAJ/JPA de fecha 16.02.2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, dispuso se corra traslado de la solicitud formulada por los administrados, a doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, cuyo cargo obra en autos;

Que, al respecto, atendiendo que la titularidad del predio denominado "Conde II" con Código N°16394, ubicado en el Distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 182786-2016

de Lima, se encuentra debidamente acreditado con la copia simple del Título de Propiedad Rural otorgado por el Gobierno Regional de Lima, e inscrito en la Partida Registral N° 21214089- SUNARP- Oficina Registral de Cañete, y que corre de folios 5/9; estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete en su Informe Técnico N°079-2016-ANA-AAA.CF-ALA-MOC-AT/JJCR de fecha 13.12.2016; se tiene que lo solicitado por los administrados resulta procedente, en consecuencia se debe de extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, mediante Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG.DRA.LC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, y otorgar la correspondiente licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal conformada por don JOSE SANTOS HERRERA MEZA y doña DALILA EULALIA LUJAN DE HERRERA.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 439-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 07.07.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, mediante Resolución Administrativa N° 0212-2004-AG.DRA.LC/ATDR.MOC de fecha 15.12.2004, para el predio con Código N°16394, por un área bajo riego de 1,2300 hectáreas y un volumen de agua ascendente a 18 204,00 m3/año.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don JOSE SANTOS HERRERA MEZA y doña DALILA EULALIA LUJAN DE HERRERA, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre del predio	Área Bajo Riego (ha.)	
HERRERA MEZA, JOSE SANTOS LUJAN DE HERRERA, DALILA EULALIA	06215556 06594370	Superficial / agrario	16394	Conde II	1,0921	16, 163
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Cañete	Bloque de Riego	N° 14-El Conde- Hualcará Alto-Gago		Sector	Josefina Sta. Glicería, El Conde Gago H.
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Código de Bloque	PCAN-3406-B14.		Distrito	Nuevo Imperial
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	Lateral 1: VI Victor t34		Departamento	Lima



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 182786-2016

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO DE AGUA SUPERFICIAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
2 031	2 095	2 315	1 667	885	926	902	794	747	1 004	1 150	1 668	16 163

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua ascendente a 2 041 m³/año, que corresponde a la diferencia del volumen de agua extinguido y el volumen de agua otorgado en función al área de propiedad acreditada.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a doña CELINDA PERALTA DE GUERRA, a don JOSE SANTOS HERRERA MEZA en representación de la sociedad conyugal, a la Junta de Usuarios de Agua del Sub Distrito de Riego Cañete, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA